ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CONAMED).

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicado en la calle Mitla número doscientos cincuenta, piso noveno, colonia Vértiz Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, se reunieron los integrantes del Comité, invitados y demás personas convocadas a la celebración de la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed.

Presentes en el acto los integrantes del Comité de Información de la Conamed: licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información; licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, y licenciado Iván Alvarado Contreras, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la institución; asimismo el doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez, Subcomisionado Médico, la licenciada Bertha Laura Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática, el doctor Juan Francisco Javier Millán Soberanes, Director General de Arbitraje y Encargado de la Dirección General de Conciliación; el Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo, Director de Informática; en su calidad de Invitados, así como la C. Juana Cecilia Hernández Rivera, Subcoordinadora de Seguimiento, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, la licenciada Esther Vicente González, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo la asistencia de todos y una vez verificado el *quórum* legal para llevar a cabo la Sesión procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de *quórum.*

II. Lectura del orden del día.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2013.

IV. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700025013.

V. En términos del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700027213.

VI. Propuesta para hacer llegar a los miembros e invitados del Comité de Información, vía electrónica, el Orden del Día y la documentación relacionada con los asuntos que serán desahogados en la sesión correspondiente.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta del Comité, licenciada Esther Vicente González, declaró abierta la Sesión y procedió al desahogo de los puntos antes indicados en el siguiente orden:

Primer Punto. Los comparecientes registraron su asistencia en la lista correspondiente, verificándose la existencia de *quórum* para llevar a cabo la Sesión.

Segundo Punto. Los asistentes aprobaron el Orden del Día formulado para la presente Sesión.

Tercer Punto. La licenciada Vicente González, puso a consideración de los participantes el Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2013, solicitando obviar su lectura, toda vez que la misma fue revisada y firmada por los integrantes del Comité de Información, quienes resolvieron adoptar el siguiente:

"ACUERDO 01-EXT60/16-12-2013. *Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información, se aprueba el contenido del Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de diciembre de dos mil trece, que tendrá el carácter de informe parcial y servirá para la elaboración del informe anual que en su oportunidad se presentará ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)."*

Cuarto Punto. En este punto, la Presidenta del Comité cedió el uso de la voz al licenciado Armando Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700025013, mediante la cual se requiere información sobre el número de quejas recibidas en la Conamed, durante 2012, 2011, 2010 y lo que va de 2013, en contra de instituciones de salud pública y privadas, así como el nombre de estas instituciones y de los hospitales; misma que se turnó para su atención a la Dirección General de Calidad e Informática, quien en su oficio de respuesta con número DGCI/320/139/2013, manifestó que el total de quejas recibidas fue de 6,284, las cuales desglosa por año, además de señalar que esta información se encuentra publicada en el portal institucional, proporcionando las direcciones electrónicas correspondientes.

Respecto a las quejas de las instituciones de salud, públicas y privadas, puntualiza que esta información se encuentra procesada exclusivamente con base en las quejas concluidas, mismas que en el periodo que nos ocupa fueron 6,078, las cuales desglosa por año, además de referir que dicha información se encuentra publicada en la página Web de la institución, proporcionando para tal efecto las direcciones electrónicas correspondientes.

En lo relativo a los nombres de los hospitales, esta Unidad Administrativa señaló que la información estadística de la Conamed corresponde únicamente a los casos que se presentan y/o canalizan ante ella; atendiendo las necesidades de la Institución conforme a las atribuciones que expresamente señalan los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación, por lo que no se ha elaborado documento o información relacionada con el grado de detalle o nivel de desagregación requerido.

Una vez discutido este punto, y analizados los razonamientos expuestos, la licenciada Vicente González sometió a la consideración de los miembros del Comité la respuesta que brinda la Dirección General de Calidad e Informática, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

*"**ACUERDO 02-EXT60/16-12-2013.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y una vez que se llevaron a cabo las medidas pertinentes para localizar la información requerida mediante la solicitud con número de folio 4220700025013, relativa a nombres de hospitales relacionados con la quejas recibidas en la Conamed, durante el periodo 2010 a 2013, resuelve CONFIRMAR la inexistencia de la información referida, en virtud de que ésta no fue localizada en los archivos de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con el grado de detalle o nivel de desagregación pretendido por la peticionaria. A través de la Unidad de Enlace de esta Comisión, envíese a la solicitante de la información la presente resolución."*

Quinto Punto. En relación con este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700027213, mediante la cual se requiere copia certificada de un dictamen médico emitido por la Conamed, en relación con la atención brindada a la finada madre del requirente, misma que se turnó para su atención a la Dirección General de Arbitraje, quien mediante oficio DGA/230/2016/2013, expresó que no es posible acceder a la petición de referencia, en virtud de que dicho documento contiene información considerada como reservada y confidencial, en términos de lo que establecen los artículos 13, fracción V, 14, fracciones II y V y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así también, indicó que en dicha respuesta, se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que establece la prohibición expresa para proporcionar información alguna sobre sus dictámenes a los involucrados.

Además de mencionar que proporcionar la información implica una transgresión a lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal Federal, que establece una pena pecuniaria a quien sin causa justa y sin consentimiento del que puede resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo.

El licenciado Arias, precisó que considera adecuada la clasificación de la información como reservada, sin embargo sugiere complementar la fundamentación de la respuesta con dos vertientes dispuestas en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual por un lado da la posibilidad de acceso al expediente de una averiguación previa, al inculpado, su defensor y a la víctima u ofendido o su representante legal, por lo que se puede sugerir al solicitante efectuar su petición en la representación social correspondiente, y por el otro, refiere que al servidor público que quebrante la reserva de la información de la

averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

A su vez, manifiesta su inconformidad respecto de la clasificación de la información como confidencial, dado que la persona que la requiere es el descendiente directo (hijo) de la usuaria fallecida del servicio médico, razón por la cual considera que la confidencialidad no opera.

Una vez discutido este punto, y analizados los razonamientos expuestos, la licenciada Vicente González, sometió a la consideración de los miembros del Comité la respuesta que brinda la Dirección General de Arbitraje, quienes adoptaron el siguiente:

*"**ACUERDO 03-EXT60/16-12-2013.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 13, fracción V, 14, fracción IV y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 210 del Código Penal Federal, resuelve MODIFICAR la clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje, respecto al dictamen médico requerido mediante la solicitud con número de folio 4220700027213, para quedar clasificada como información reservada y negar el acceso a la misma, por tratarse de un dictamen médico vinculado a una averiguación previa, respecto de la cual se desconoce el estado procesal que guarda. Hágase saber al peticionario, a través de la Unidad de Enlace de esta Comisión, la posibilidad de que dirija su solicitud, en términos del artículo 16 del CFPP, a la representación social que corresponda."*

Sexto Punto. En este punto, la licenciada Vicente González, expuso que tomando en consideración las políticas de ahorro y austeridad del Gobierno Federal, presenta propuesta para que la Secretaría Técnica del Comité de Información, suba a una carpeta electrónica protegida, localizada en la red institucional, la documentación relacionada con los asuntos que serán desahogados en las sesiones de este Órgano Colegiado, para que sea consultada por los integrantes e invitados a estas reuniones.

Puntualizó que para efectos prácticos la convocatoria a las sesiones, será el único documento que seguirá distribuyéndose de manera impresa.

Una vez discutido este punto, y analizados los razonamientos expuestos, la licenciada Vicente González, sometió a la consideración de los miembros del Comité dicha propuesta, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

"ACUERDO 04- EXT60/16-12-2013. *Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en las políticas de ahorro y austeridad del Gobierno Federal, aprueba que la documentación relacionada con los asuntos que serán desahogados en las sesiones de este Órgano Colegiado, se suba de manera electrónica a la red institucional para ser consultada por los integrantes e invitados a dichas reuniones. A través de la Secretaría Técnica de este Comité se hará saber a la Dirección General de Calidad e Informática los nombres del personal autorizado para acceder a esta información electrónica."*

No habiendo más asuntos que tratar, la licenciada Esther Vicente González, Presidenta del Comité Información, procedió a declarar levantada la presente Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia y participación de los miembros e invitados del Comité, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día de la fecha, formulándose la presente acta para debida constancia y para los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los asistentes.

Licenciada Esther Vicente González.
Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información.

Licenciado Iván Alvarado Contreras.
Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Información.

Licenciado Armando Arias Díaz Barriga.
Subdirector de Seguimiento, Titular de la Unidad de Enlace e integrante del Comité de Información.

Doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez.
Subcomisionado Médico.
Invitado.

Licenciada Bertha Laura Hernández Valdés.
Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática.
Invitada.

Doctor Juan Francisco Javier Millán Soberanes.
Director General de Arbitraje y Encargado de la Dirección General de Conciliación.
Invitado.

Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo.
Director de Informática.
Invitado.

C. Juana Cecilia Hernández Rivera.
Subcoordinadora de Seguimiento y Secretaria Técnica del Comité de Información.

Última hoja correspondiente al Acta de la *Sexagésima Sesión Extraordinaria* del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil trece.